



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto del año dos mil veintiuno

Proceso	Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Margarita María Moreno Tabares
Demandados	Construcción y Diseño C.R S.A.S Rodrigo Elías Correa Rojas Seguros del Estado S.A
Asunto	Designa perito
Radicado	05001 31 03 015 2019 00391 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en audiencia celebrada el día 5 de agosto de 2021, se dispone oficiar a INGENIEROS DE ANTIOQUIA S.A.S INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, ubicada en la Carrera 30 (Tv. Inferior) No. 10 C 228 Mall Interplaza Oficina 621. Correo electrónico: comercial@ingenierosdeantioquia.com.co . Ello para que se sirva designar perito Ingeniero Civil con especialidad en estructura, que se encuentre adscrito a su entidad, para que presente el dictamen en los términos ordenados en audiencia, esto es:

Para que realice un estudio de vulnerabilidad sísmica en la construcción CASA CAMPESTRE DOÑA MARGARITA SAN JERÓNIMO, y se sirva determinar:

- Esfuerzos en los principales elementos de resistencia sísmica, llámense columnas, muros y vigas.
- Asentamiento diferencial de gran importancia.
- Esfuerzos depositados en el suelo que sirve de apoyo para la vivienda.
- Ensayos en estructura metálica.
- Determine las deflexiones admisibles en los elementos de soporte de la cubierta.
- Ensayos destructivos y no destructivos de elementos de concreto.
- Ensayos a la mampostería.

La prueba será a cargo de la parte demandada CONSTRUCCION Y DISEÑO CR S.A.S y RODRIGO ELIAS CORREA ROJAS, quien proporcionará la documentación y los medios necesarios para un cabal dictamen. Advirtiendo que para tal fin, se le concede al perito el término de veinte (20) días para la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Civil 015 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bff39535d54e88f46903fbff4d2425dc72a4694b23907c249d26b6ace05d354**

Documento generado en 30/08/2021 12:21:25 p. m.